

C. Médicos

11

CÁMARA OFICIAL DE LA
PROPIEDAD URBANA DE
LA PROV.ª DE CÓRDOBA

Boletín Oficial

Septiembre, 1935

AGENCIA DE PRESTAMOS

PARA EL

Banco Hipotecario de España

Desde 5.000 pesetas sobre fincas rústicas y urbanas
sin limitación de cantidad. Interés 5 1/2 por 100 anual

DIRECCIÓN:

MANUEL ENRIQUEZ BARRIOS

APODERADO:

MANUEL ENRIQUEZ ROMÁ

TRAMITACION
RESERVADA



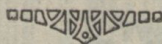
Jesús María, 1 - CORDOBA - Teléfono 2548

**CARTAS
& SOBRES**



Y toda clase de
impresos a precios
moderados

**FACTURAS
& TALONARIOS**



**Imprenta
Librería
Papelería**

Luque

◆ La más importante de la Región ◆

BOLSA DE LA PROPIEDAD. -(Movimiento)

CASAS EN VENTA

Huerta de la Reina (solar con 162 m²).
Carlos Marx, 62 (Pueblonuevo del Terrible)
Carlos Marx, 64 (Pueblonuevo del Terrible)
Plaza Colón, 24
Juan Tocino, 10.
Martínez Rücker, 1.
Badanas, 11.
Travesía Ribera, sin núm.
Gonzalo de Ayora, 6.
Cárdenal Herrero, 22.
Solar próximo a Villa Azul, con 900 m².
Cruz de Juárez, 1 (Barrio S. José)
Huerta Ramón (Marrubial).
Don Rodrigo, 100.
Maimón, 2.
Agustín Moreno, 153.
Conde Arenales, 11.
Alfaros, 44.
Pl. Vista Alegre, 8 (Cerro Muriano).
Villa Margarita (Barrio del Naranjo).
Juramento, 4.
Don Rodrigo, 87.
Músico Infantas, J. D.
Finca de Sierra, con huerta y casa de recreo, próxima a la población.
Casa de recreo, con 10 fanegas de terreno: cinco de regadío y cinco de viña (Nueva Carteya).
Huerta de la Reina, solar con 726 m².
Casa frente a la Estación del Cerro Muriano, con agua y luz.

ARRENDAMIENTOS

Doce de Octubre, 7 (piso int. alto, 6 hab.)
Plaza de San Rafael, 9 (piso alto ext. con 2 hab. una muy grande).
Blasco Ibáñez, 8 (piso alto exterior 2 hab.)
Ambrosio Morales, 2 (tienda con habitaciones y patio interior)
Enrique Redel, 11 y 13 (piso pral. interior 4 habitaciones y cuarto de baño)

Enrique Redel, 11 y 13 (piso pral. exterior 7 hab. y cuarto de baño termo-sifón)
Encarnación, 4 (piso bajo 4 habitaciones)
Fitero, sin núm. (garaje)
Villa Luisa (B. Naranjo) piso alto con 5 h.
Palma, 7 (piso económico).
Conde de Cárdenas, 26 (piso interior alto con cuarto de baño).
Conde de Cárdenas, 19 (portales independientes para oficina o industria).
Cruz de Juárez, 1 (Barrio S. José) casa entera con 18 h. y nave para almacén.
Gran Capitán, 21 (salón propio para oficina con vivienda o sin ella).
Villa Lola (Vistahermosa) piso bajo 4 hab.
Fray Diego de Cádiz, 5 (cochera o industria)
Santa María de Gracia, 122 (cochera)
Don Rodrigo, 87 (departamento alto y habitaciones para guardar muebles).
Piso en sitio céntrico, con 6 habitaciones, propio para industria u oficina.
Villa Luisa (Naranjo), piso bajo con 4 habitaciones.
Santa Teresa (Huerta Naranjo), cinco habitaciones y garaje.
Teniente Albornoz, 2 (cochera).
Pintor Bermejo, 11 dup. (piso pral. con cinco habitaciones).
Santa Ana (Brillante), piso alto amuebiado, cocina, agua y jardín.
Valladares, sin núm. (local para industria).
Corralón Zapata (casa entera con 12 hab.)
Gutiérrez de los Ríos, 53 (piso bajo, 6 hab.)
Magistral González Francés, 1 (portal)

CAMBIOS

Casa en Cádiz por casa en Córdoba.
Terrenos en la sierra por casa en Córdoba.
Chalet en la sierra por casa en Córdoba.
Finca de recreo con terreno extenso por casa en Córdoba.
Casa en Córdoba por finca próxima a la capital.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana (Góngora, 28)-De 9 a 2

Para impresos de Lujo y Comerciales, solo en la

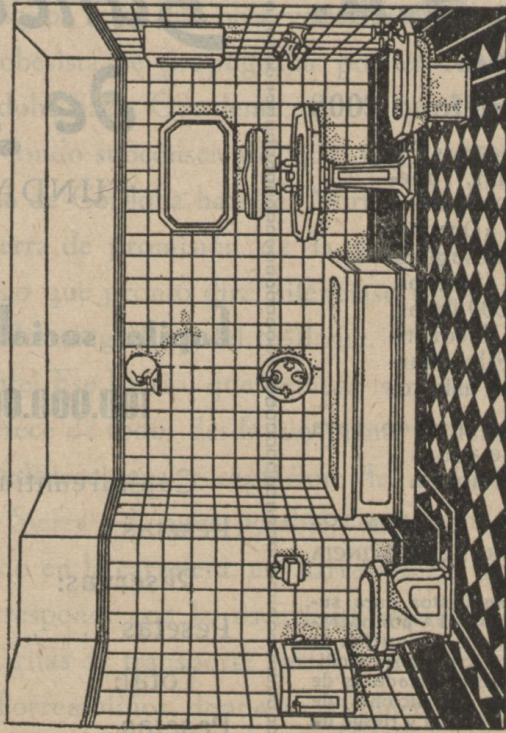
Tipografía Artística - San Alvaro, 17 - Teléf. 1040

José Molleja



“La Campana”

Claudio Marcelo, 10. - CORDOBA - Teléfs. 1975 y 1976



ARTICULO

SANITARIO

BAÑOS DE HIERRO FUNDIDO ESMALTE INTERIOR.- Baños acero esmalte interior y exterior.- Baños de chapa de hierro galvanizado.- Juegos de grifos para baños y lavabos.- Duchas.- Lavabos.- Water.- Inodoros.- Bidet de loza y esmaltados.- Palanganeros de madera curvada y de hierro barnizado.- Esponjeras y cepilleras.

Hules de Piso para

◆ Cuarto de Baño

Esterillos de coco y de linoleum.- Aguamaniles esmaltados.- Esponjas de caucho y naturales.- Jarros y cubos para lavado.- Filtros para purificar el agua.- Escupidores loza y esmalte

SE FACILITAN PRESUPUESTOS PARA CUARTOS DE BAÑO, DESDE EL MAS LUJOSO AL MAS MODESTO

PRECIOS FUERA DE TODA COMPETENCIA

Fábrica de Materiales de Construcción

oooooooooooo

LOSETAS DE CEMENTO
:-: CUARTOS DE BAÑO :-:



Canalejas, número 9.-Teléfono 2126

CORDOBA

Medina Azahara

(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)

Uralita, S.A.

CÓRDOBA

Concepción, 29.-Teléfono 2008

Planchas onduladas «Canaleta» para techar. Tubería ligera para bajantes. Tubería sanitaria «Drena». Canales para desagües. Depósitos para líquidos, desde 60 hasta 2.000 litros. Revestimientos decorativos «Dekor» y «Fibromar-mol». Losetas de asfalto.

Tuberías de amianto aglutinado para conducciones de aguas a grandes presiones.

AGENCIAS CON DEPÓSITO EN TODOS LOS PUEBLOS IMPORTANTES DE LA PROVINCIA

NOTAS.—Falicitemos presupuestos para suministro y colocación de CANALETA por operarios especializados.—Tenemos a la disposición de nuestros clientes una Sección Técnica para facilitar cuantos detalles deseen sobre armaduras de hierro y madera.—Todas las expediciones de nuestros materiales viajan por cuenta y riesgo de los compradores.

Banco

de Bilbao

FUNDADO EN 1857



Capital social:

100.000.000 de Pesetas

Capital emitido desembolsado:

Pesetas 69.750.000,00

Reservas:

Pesetas 87.652.773,66

Total:

Pesetas 157.402.773,66

BOLETÍN

DE LA

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba

NÚM. 9

SEPTIEMBRE 1935

AÑO II

EL ENSANCHE DE CÓRDOBA

Al doctor don Emilio Luque y Morata

A propósito de unos planos de proyecto de nuevas vías Este-Oeste y Norte-Sur, con eje en el Realejo, expuestos hace algún tiempo al público, aparecieron en la Prensa observaciones atinadas, reparos a la apertura de calles que implicaban destrucción o desfiguración del carácter y esencia histórica, sustantiva, de Córdoba, esencia y carácter por los cuales hay que velar con todo denuedo y sigilo. Y en esas observaciones debidas a una exquisita pluma de abolengo cordobesista, se propugnaba por el respeto al pasado y por la extensión de Córdoba hacia Occidente.

Esto tiene un fondo subconsciente que voy a desentrenar. No se habla nunca de ensanche de Córdoba hacia el Norte, es decir, hacia la Sierra, que es la verdadera tierra de promisión de la gran Córdoba. Y por aceptar con pie forzado un algo que pronto diré, silénciase por completo cuando se refiere a las posibilidades magníficas del Brillante.

¡Pobre Brillante! Ese barrio, que debiera ser un trasunto del Limonar de Málaga, y que carece de todo: desde un plano general, y normas para la arquitectura de las edificaciones, y captación de cualquiera de los riquísimos manantiales de la Sierra—de agua potable, en una palabra—; un alumbrado público, sobre todo en la carretera, esa carretera en que a la magnanimidad del Estado se corresponde con la oscuridad nocturna más completa... hasta unas razonables tarifas de transporte que recordara en algo a las que rigen entre Málaga y Torremolinos, donde 11 kilómetros con cuestas y virajes for-

midables entre el Campamento militar Benítez y aquella barriada, cuestan 75 céntimos el asiento...

He aquí grandes temas para campañas periodísticas, con carácter de editoriales reiterados, firmes, hasta conseguir demoler columnas y templos que no suelen rendirse al primer golpe.

* * *

Pues bien; volviendo al tema: existe el subconsciente de suponer que contra el ensanche de Córdoba hacia la Sierra se levanta una cosa tabú: la estación, la vía férrea.

Ya salió el enemigo; con el ferrocarril hemos topado. Y no hay tal tropezón; el ensanche de Córdoba puede y debe saltar por encima del ferrocarril, como lo está haciendo Castellón, que está en el mismo caso.

Gran tópico a desvanecer: la nueva estación en frente del Gran Capitán. Eso, dicho con todo respeto, representa el disparate de taponar esa magnífica vía y estrangular de por vida el crecimiento de Córdoba. No. La estación debe reconstruirse en el mismo lugar donde está y habilitar, mientras, unos pabellones provisionales hasta terminar el nuevo edificio. Pero allí mismo.

Barrida la nonnata nueva estación, y el tópico, lo que queda es relativamente fácil; y, sobre todo, de sentido común. Se trata de pasar por encima de las vías el eje del ensanche cordobés: el Gran Capitán, que es la espina dorsal donde apoyar el sistema de calles transversales.

Atiendan un poco los enterados, estilográfica en ristre, dispuesta a trazar planos y soluciones sobre la mesa de café; es decir, allí donde no se tiene a mano ni mapas, ni curvas de nivel, ni nada; donde todo se puede demostrar... y rebatir, cuanto más a voz en grito mejor.

Córdoba ocupa exactamente la misma situación topográfica que Barcelona; su localización es una miniatura de Barcelona. ¡Es curioso que se parezca a la capital de los catalanes! Pero es así. El Tibidabo catalán no es otro que la Sierra de Córdoba. El puerto barcelonés es un límite, con el mar, idéntico a la frontera fluvial del Guadalquivir. Barcelona demandó en seguida, a raíz de la memorable Exposición del 1888, la tierra de promisión de las faldas del Tibidabo. Un polo de atracción incitaba para ello: la populosa ciudad de Gracia, al pie de la montaña; una especie de Brillante con cincuenta años de anticipación. Y en medio, el ferrocarril también. Y, ya muy recientemente, se le van

incorporando por el Este y el Oeste las barriadas industriales del Clot, San Martín y Sans, Hostafranchs, etc.

La vía férrea de la red catalana de M. Z. A. no constituye el menor obstáculo. Este no es absolutamente el mismo caso en Córdoba; calma, que en seguida vamos a ello. La doble vía, con el apeadero del Paseo de Gracia, va atrincherada por la calle de Aragón.

De modo que ya tenemos el antecedente de una gran ciudad que busca la montaña como pulmón y ensanche. Madrid también crece, y crecerá más cada día, en este mismo sentido, hacia su lejano Guadarrama.

Vamos ahora al problema de la vía en Córdoba. El ferrocarril no puede ahondarse como lo hace en Barcelona; además se trata de la complicada red de vías de toda una estación. Ni atrincherarse ni variar el trazado; nada de esto. Pretenderlo sería caer en aquel arbitrio de café.

Acudamos, pues, a la lección de otro ejemplo. Ahora va a servirnos el testimonio de Málaga, con un río, y no un ferrocarril: el Guadalmedina.

Málaga está cercada por el Oeste—como Córdoba—por una solución de continuidad: un río siempre seco, una rambla; pero un río cuyo lecho está más alto que el pavimento de la población. Y si una ciudad no se acobarda ante un río—París, Londres, Sevilla, Bilbao—sino que a ambos lados la urbe vale igual y merece idénticas consideraciones por parte de sus administradores, ¿por qué esconder la cabeza bajo el ala, en un renunciamiento suicida ante una vía férrea? Málaga tiende varios puentes sobre el Guadalmedina; les pone sendas rampas por los extremos, y he aquí lo primero que todo cordobés halla al entrar en Málaga, después de subir al Puente de Tetuán y descender: la magnífica Alameda; es decir, un Gran Capitán como debiera seguir siendo, como era... pero que no es, por efecto de megalómanas urbanizaciones...

Si se llega por carretera al Parque de Martiricos es nuncio de otro puente magnífico sobre el—iba a decir ferrocarril—río seco Guadalmedina.

Pues bien; no hay sino seguir los tres ejemplos: el de Barcelona, extendiéndose hacia la montaña para su ensanche higiénico y moderno, no a base de fábricas, sino en busca de atmósfera pura, y silencio, y reposo; el de Málaga, brindando sencillamente sobre un río cuyo lecho está a mayor altura que el suelo de la población... y el mismo de Córdoba, con el puente que, más mal que bien, nos une con la carretera del Brillante.

Un puente nada «grandioso»; que esto también es megalomanía, y hace

crecer demasiado los dientes a los proyectistas y a los propietarios de parcelas; un sencillo puente, con discretos adornos que diesen algún prestigio al espantoso cemento armado, sería el entronque del Gran Capitán con su prolongación hacia el Norte. Con una anchura idéntica a la de la hermosa vía cordobesa, bastarían sendas rampas que ganasen la altura suficiente.

Yo lo imagino como uno de los puentes sobre el Sena, con farolas esbeltas, con amplias aceras laterales cubiertas para proteger a los viandantes contra los rigores del calor y contra las molestias de la lluvia.

Quedaría para un ulterior futuro la conquista de otra ferrovía, la de la Sierra; evidentemente se trata de otro paso superior, pero de cuantía insignificante. No constituye más que un detalle de este conjunto urbanológico.

* * *

Demoler casas sin cuidarse de construir antes el sustituto; derribar barrios; borrar el carácter de una ciudad del abolengo de Córdoba, es una verdadera autofagia; es un encogimiento dentro de sí mismo, una renuncia a la lucha, al sol, al aire puro, a las premisas fundamentales de la vida; es insistir una vez más en el fakirismo suicida, del cual es ya hora de levantarse. Malo es que Villa del Río o Villanueva de la Reina, contemplen estóicamente su asfixia entre las tenazas del Guadalquivir y el ferrocarril; pero ¡¡Córdoba!!...

El ensanche de Córdoba hacia Occidente no deja de ser una frase bien intencionada; pero, ¿por dónde, cómo?; ¿salvando barrancos? Allí están ya muchas casas de cuatro o más pisos, sin rasantes, sin orden ni concierto, con cementerio a la puerta, por todo espectáculo. Por otra parte, allá quedó guillotizada la Avenida de Medina Azahara, que ni siquiera salva las vías férreas con un puente oblicuo, sino que por ahorrar una docena de metros lineales de hormigón—que en un presupuesto global suponen un ahorro de cero pesetas—salvóse el paso a nivel, en mala hora, con un misérrimo paso superior perpendicular, en zig zag, trágico gynkhama de autobuses, camiones y autos, atracción de forasteros, y placer de cuantos ministros nos visitan... mientras por todas partes van siendo corregidos y rectificadlos los puentes «de la muerte» construídos hace cien años.

¡A la Sierra de Córdoba! Allí el nuevo hospital; por aquel lado el nuevo hospicio; más allá el gran estadio y la piscina de natación con las aguas del Guadalmellato, el pequeño gran río fecundador que merece una columna

reverencial memoratícia; en la frondosidad de aquel otro retiro, el Instituto-Jardín. Igual que lo tiene Barcelona al pie de su Tibidabo protector.

Y a la postre, si esto es un sueño mío... también los levantinos tienen mucho de poetas, ¡vive Dios!, que no todo haya de parecer alma de esa que con dudoso conocimiento y adecuación se ha dado en llamar fenicia.

JUAN CARANDELL.



¿Qué es la Cámara de la Propiedad Urbana?

VI

Servicios Jurídicos.—La Cámara facilita a sus asociados la asistencia de Abogado cuando a aquellos asociados les convenga consultar verbalmente sobre asuntos relacionados con la propiedad urbana, en su aspecto legal. Si la índole del asunto lo requiere, la Asesoría Jurídica formula y facilita también dictámenes por escrito.

Incumbe también a la Asesoría Jurídica estudiar y dirigir los juicios de desahucio de todas clases que los señores asociados se propongan entablar, y aquellas otras contiendas y cuestiones derivadas de las Leyes reguladoras de los arrendamientos urbanos. Dichas cuestiones oficiales son ejecutadas dentro del propio servicio por Procurador que, como los Letrados, depende de la Cámara y actúa bajo la dirección de éstos.

También defiende la Asesoría Jurídica a los señores propietarios en las reclamaciones que se vean precisados a entablar con los Ayuntamientos, Diputación, Delegación de Hacienda y demás Centros Oficiales, apelando de sus fallos ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial y del Supremo y ante los Ministerios, en todo lo relativo a impuestos, expropiaciones, saneamiento, ensanches y demás asuntos que afecten a la propiedad urbana.

De igual manera, la Asesoría dirige, defiende y representa a los propietarios ante los Tribunales de Justicia en el ejercicio de las acciones criminales originadas por daños que infieran a las fincas urbanas los inquilinos de ellas o cualesquiera otras personas.

La Cámara se subroga ante los Tribunales de Justicia para los asuntos

expresados, en la personalidad de todos y cada uno de aquéllos, y por medio de sus Letrados y Procuradares, ejercita la defensa de sus asociados al amparo de la Legislación vigente.

El artículo 13 del Reglamento otorga a la Asesoría Jurídica la independencia de criterio que es de elemental ética profesional, y por tanto limita los deseos de los señores asociados a la estimación de procedencia que de tales deseos haga la Asesoría, subordinando, como es lógico y natural a la jerarquía de la Junta de Gobierno, aquellas apreciaciones técnicas.

Los titulados servicios se limitan reglamentariamente a los Tribunales de la Capital. Nos consta que la Cámara estudia el modo de hacerlos llegar a toda la provincia. No obstante, conviene que sepan los señores asociados de fuera de Córdoba, que tienen acceso a la Asesoría de la Cámara para consultar por escrito los asuntos antes referidos y siempre que sean de su personal interés.

FRANCISCO DE LA CRUZ CEBALLOS

Abogado-Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Cámara



CUESTIONES DOCTRINALES

TERCERO ADQUIRENTE

El párrafo primero del artículo duodécimo del Decreto de 29 de Diciembre del año de 1931, expresa que lo dispuesto en él, es aplicable aún en el caso de que los inmuebles varíen de dueño por cualquier título. Es decir: que suponiendo que un edificio varíe de propietario, sea cual sea la forma de transmitir el el dominio, inter-vivos o mortis-causa, si no esta exceptuado por el artículo 2.º sus preceptos, en todo caso, le son aplicables.

La vigencia del texto expresado, encierra una importancia que es de tener en consideración: de antiguo es conocido el adagio, según el cual, el arrendamiento terminaba por muerte o venta: «muerte o venta, desbarata renta» que cristaliza en cierto modo en el artículo 1571 del Código Civil, a cuyo tenor: el comprador de una finca arrendada, tiene derecho a que termine el arriendo vigente al verificarse la venta, salvo pacto en contrario y lo dispuesto en la Ley hipotecaria. Se refiere a las estipulaciones que hayan podido concluirse en la escritura de compra-venta y a cuanto se manifiesta en el inciso quinto del ar-

título segundo de la nombrada y vigente Ley de terceros. Pues bien, durante el tiempo que esté en vigor un contrato de arrendamiento de finca urbana cuya locación se rija por la legislación excepcional de arrendamientos y por virtud de la vigencia de su artículo 12, aun en el caso de que varíen de dueño por cualquier título, los inquilinos tienen asegurada su permanencia ya que no pueden ser desahuciados, sino por falta de pago, artículo 4.º y por los múltiples motivos a que alude el artículo 5.º del tan citado Decreto.

«Al variar de dueño quedan a salvo las acciones que al inquilino pudieran corresponder contra primitivo arrendador por consecuencia de la enajenación de la finca.» Este párrafo hace referencia a las fianzas, rentas anticipadas cuyas entregas no se hayan inscripto y en general a todas cuantas acciones de carácter personal tenga el arrendatario contra el anterior arrendador por motivo de la vigencia del contrato.

RAFAEL ZAMORA

Abogado de esta Asesoría



CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA

Junta de Gobierno

Sesión del 24 de Septiembre

Se acuerda proponer al Pleno contribuir con 500 pesetas para el arreglo del Cuartel donde han de alojarse las fuerzas de Asalto.

Se asocia la Cámara a la petición de indulto del corneta de la Guardia Civil Cristóbal Raez Quesada.

Se aprueba el Censo Electoral Social para el año 1936.

El movimiento de Estadística de la Capital arroja 261 altas con un aumento en la recaudación de 3.800 pesetas.

Se acuerda proponer al Pleno la concesión de diversos donativos solicitados.

La Junta de Gobierno autorizó a la presidencia para la adquisición de un tablón de anuncios y los emblemas de nuestro Organismo Social.

Se acordó la adquisición de CIEN MIL PESETAS nominales de papel de la Deuda interior al 4 por 100.

Se aprobó la determinación de la presidencia en la petición deducida por la Empresa de Gas y Electricidad para el suministro de alumbrado transitorio de Feria.

Pleno del día 30 de Septiembre

Se reunió el Pleno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba, para celebrar sesión ordinaria, en su domicilio social, Góngora, 28, bajo la presidencia de don Juan Peinado Reyes, y asistiendo los señores don Antonio Zurita Vera, don Eduardo Quero Goldoni, don Luis Marín Fernández de Castro, don Juan Roldán Rabasco, don Francisco Cortés Molina, don Francisco Solano Pérez Gil, don Antonio Fernández Vergara, don Luis Pérez López-Toribio, don Manuel Sánchez Aroca, don Rafael González Madrid, don Martín Sagrera Pamenón, don Bartolomé Vacas Fresco, don Pedro Alcalá Espinosa, don Benito Rubio Larragueta, don José Salas Sidro, don Angel Morales Antequera, don José Fernández Márquez, don Joaquín Raposo González, don Luis Sánchez Gallego y don Francisco Cabrera Pozuelo, actuando de Secretario el Vicesecretario don Antonio Hidalgo Cabrera.

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Cámara por la muerte de los Vocales don Diego Ordóñez Campillo y don Miguel Sánchez Ocaña, así como también la del probo funcionario de la casa Banca Pedro López e Hijos, don Rafael González López.

Se despacharon los asuntos de trámite, concediéndose diversos donativos a Montepíos y Entidades que lo tenían solicitado.

La Cámara acordó contribuir con 500 pesetas al arreglo del Cuartel donde han de alojarse las fuerzas de Asalto.

Vista la solicitud producida por la Empresa de Gas y Electricidad en relación con las Tarifas transitorias de Feria, prestó su conformidad a la misma con la aclaración de excluir a los abonados con contrato en Córdoba.

Se dió lectura a una comunicación de la Administración de Rentas sobre la petición a metálico del timbre, quedando enterada la Cámara.

Y por último, la Cámara aprobó la gestión de la presidencia en lo referente a los decretos sobre la obligatoriedad del Aparejador en las obras, acordando solicitar quede en suspenso el último decreto hasta tanto se oigan a las Cámaras, conforme se dispone en el Reglamento Orgánico.

Servicio de administración de fincas

30 Septiembre 1935

Número de asociados inscritos.	23
Fincas administradas	28
Número de recibos al cobro.	117
Importe de lo facturado a Tesorería.	9.674'15
Cobrado	3.990'10
Saldo en custodia a favor de los asociados	5.684'05
Bajas	00
Altas	5
Demandas de desahucio encomendadas a la Asesoría	4
Requerimientos	18
Reclamaciones de asociados.	00

El Vice-Secretario,
ANTONIO HIDALGO.

NOTA.—El Servicio de Administración de fincas se presta en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, cobrando el 1 por 100 en rentas superiores a 3.000 pesetas, y en los demás casos el 2 por 100. Este Servicio comprende la cobranza de recibos, formalización de contratos, gestiones de cobro, desahucios, pago de contribuciones e impuestos, etc., etc.; quedando bajo la custodia de la Cámara los saldos en favor de sus administrados, que pueden retirar como mejor convenga a sus intereses.



ESTADÍSTICA

MOVIMIENTO DE ASOCIADOS

Mes de Septiembre

Altas	34
Bajas	19
Total de asociados electores	74.185

El Auxiliar de Estadística,
ANTONIO APARICIO.

ESCALA DE CUOTAS OBLIGATORIAS Y FORMA DE PAGO,
CON SU FECHA

CLASES	LÍMITES DE CONTRIBUCIÓN POR URBANA	Cuota anual a la Cámara
<i>Grupo primero.—Categoría primera</i>		
A	De 5.000'01 a 10.000 Ptas.	80,00
B	De 3.000'01 a 5.000 »	60,00
C	De 2.000'01 a 3.000 »	45,00
<i>Grupo primero.—Categoría segunda</i>		
Unica.	De 1.000'01 a 2.000 Ptas.	30,00
<i>Grupo segundo.—Categoría primera</i>		
Unica.	De 500'01 a 1.000 Ptas.	15,00
<i>Grupo segundo.—Categoría segunda</i>		
Unica.	De 250'01 a 500 Ptas.	10,00
<i>Grupo tercero.—Categoría primera</i>		
Unica.	De 100'01 a 250 Ptas.	7,50
<i>Grupo tercero.—Categoría segunda</i>		
A	De 50,01 a 100 Ptas.	5,00
B	De 10'01 a 50 »	2,50
C	De 0'01 a 10 »	0,00

La cobranza de las cuotas correspondientes a los grupos PRIMERO y SEGUNDO, se realizará por porciones trimestrales, y los del grupo TERCERO, por anualidades completas.

Los recibos de las cuotas trimestrales se pondrán al cobro en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, y los anuales en el mes de Mayo, pudiendo los señores asociados hacerlos efectivos sin recargo alguno hasta el día 10 del mes siguiente a cada uno de los citados.

LEY DE SANEAMIENTO

Siendo varios los señores propietarios que han consultado a este Organismo sobre los beneficios a que se refiere la Ley del Paro, en lo referente a construcción, transcribimos a continuación el artículo 13 de la Ley de Saneamientos y mejora interior de Poblaciones, de Marzo de 1895.

«Cuando por virtud de alguno de los proyectos a que esta Ley se refiere, se procediese a nuevas construcciones en la zona expropiada, los propietarios de las fincas que se construyan en los solares resultantes, no tributarán por el concepto de contribución de inmueble, durante los primeros veinte años, por mayor suma que la que en conjunto estaba impuesta a las fincas que ocupaban el mismo suelo antes de la reforma; mas si fuese menor el tipo de tributación que se acordase durante ese tiempo, le será aplicado dicho beneficio. Los Ayuntamientos no podrán imponer a las nuevas edificaciones, derecho de licencia de obras, ni otros arbitrios que gravan los materiales de construcción o la apertura y primer destino de los nuevos edificios».



NOTICIAS

Necrología.—En plena juventud, cuando más sonriente parecía su porvenir, falleció en nuestra ciudad don Isidoro Roldán Castro, hijo de nuestro entrañable amigo y Contador de esta Cámara de la Propiedad Urbana, don Juan Roldán Rabasco.

Estudiante jovial e hijo amantísimo, ha dejado honda huella su óbito.

Cuanto le tratamos nos cautivó su rebotante simpatía, y hoy lloramos tan tremenda desgracia.

Reciban los padres y hermanos la expresión sincera de nuestra condolencia.

A los propietarios urbanos.—Esta Cámara se permite recomendar a sus asociados, que al realizar obras, en las que necesiten materiales de construcción de cualquier clase, se dirijan a los industriales que se anuncian en nuestro BOLETÍN, ya que sus dueños hacen posible, con su cooperación, que nuestra Revista adquiera cada día más importancia.

Justo es que, ya que no son pocos los beneficios que los señores asociados reciben con esta publicación, tengan presente la indicación hecha que por otra parte, y sin duda alguna, beneficiarían de una manera directa sus intereses.

Acuerdo Municipal interesante.—El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del día veintidós del que rige, se sirvió aprobar una moción, exceptuando del pago de los arbitrios municipales de licencia de obras, las casas de nueva planta, siempre que sus proyectos se hayan presentado después del 26 de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 1935; debiendo llevarse a efecto las obras antes del 31 de Diciembre de 1936.

La Cámara se congratula de este acuerdo municipal, no por egoísmo de clase, sino porque el mismo tiende a completar la Ley del paro, beneficiando, especialmente, a los obreros del ramo de la construcción, que tan aguda crisis vienen atravesando.



La carestía del servicio telefónico

Las pasadas fobias políticas que parecía iban a devorar a la Compañía de Teléfonos de España, pasaron sin mayores consecuencias que el escándalo promovido sobre las condiciones en que se hizo la concesión del monopolio. Nadie apuntó, sin embargo, al punto flaco del negocio, que es el precio del servicio.

La rapidez de las comunicaciones era en aquellos días insuperable y no excesivo los precios de las conferencias; mas antes y ahora resulta carísimo el servicio del teléfono domiciliario, que, además de algún tiempo a esta parte, no es lo perfecto que debiera, sin que conozcamos la causa.

Más de una peseta diaria abona el usuario del teléfono, cuando no debiera exceder el precio de quince o veinte pesetas mensuales, cuya diferencia se cubriría en una gran parte con el aumento de abonados.

Pero existe también una anomalía: La no diferenciación de los abonados. Un señor particular, que tiene el teléfono por lujo o comodidad, debe satisfacer tasa más elevada que el profesional, médico, industrial, comerciante, etc., para quien el teléfono es un elemento de trabajo, una necesidad del trabajo o profesión, y así como el fluido eléctrico, por ejemplo, tiene distinto precio, según se destine o no a usos industriales, así también al servicio del teléfono debieran aplicarse tarifas referentes, según los usos.

A la Compañía telefónica primero y a las autoridades técnicas en segundo término, nos permitimos exponer la idea que con nosotros comparten la mayoría de usuarios del teléfono.

«De La Reforma».

Diputación Provincial de Córdoba

CÉDULAS PERSONALES

TARIFA PRIMERA POR RENTAS DE TRABAJO

B A S E S	Clase	Importe — Pesetas	Recargo de soltería — Pesetas	TOTAL — Pesetas	OBSERVACIONES
Rentas de Trabajo de 60.001 pesetas anuales a 70.000.....	1. ^a	1.250'	750'	2.000'	Por cada 10.000 pesetas o fracción que excedan de 17.500 anuales, se satisfará un recargo de 250 y de éste el 60 por 100 de soltería.
De 50.001 a 60.000	2. ^a	1.125'	675'	1.800'	
» 40.001 a 50.000	3. ^a	725'	398'75	1.123'75	
» 30.001 a 40.000	4. ^a	490'	245'	735'	
» 20.001 a 30.000	5. ^a	200'	90'	290'	
» 15.001 a 20.000	6. ^a	168'	75'60	243'60	
» 12.501 a 15.000	7. ^a	152'	60'80	212'80	
» 10.001 a 12.500	8. ^a	96'	38'40	134'40	
» 6.501 a 10.000	9. ^a	50'40	17'64	68'04	
» 5.001 a 6.500	10. ^a	40'	14'	54'	
» 3.501 a 5.000	11. ^a	32'	9'60	41'60	
» 2.501 a 3.500	12. ^a	12'50	3'75	16'25	
» 2.001 a 2.500	13. ^a	7'50	1'87	9'37	
» 1.501 a 2.000	14. ^a	5'50	1'37	6'87	
» 751 a 1.500	15. ^a	3'75	0'75	4'50	
» 1 a 750	16. ^a	1'50	0'30	1'80	

TARIFA SEGUNDA POR CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Contribuyentes por territorial, industrial, c minería que paguen de 15.001 pesetas anuales a 17.500.....	1. ^a	1.250'	750'	2.000'	Por cada 2.500 peso- o fracción que excedan de 17.500 anuales se satisfará un recargo de 250 y de éste el 60 por 100 de soltería.
De 10.001 a 15.000	2. ^a	1.247'	748'20	1.995'20	
» 7.501 a 10.000	3. ^a	623'50	342'92	966'42	
» 5.001 a 7.500	4. ^a	557'20	278'60	835'80	
» 3.001 a 5.000	5. ^a	378'	170'10	548'10	
» 2.501 a 3.000	6. ^a	227'50	91'	318'50	
» 2.001 a 2.500	7. ^a	97'	33'95	130'95	
» 1.501 a 2.000	8. ^a	73'	25'55	98'55	
» 1.001 a 1.500	9. ^a	55'	19'25	74'25	
» 501 a 1.000	10. ^a	28'	8'40	36'40	
» 301 a 500	11. ^a	13'60	3'40	17'	
» 26 a 300	12. ^a	6'40	1'28	7'68	
» 1 a 25	13. ^a	2'40	0'48	2'88	

TARIFA TERCERA POR ALQUILERES ANUALES DE FINCAS

En poblaciones de más de 50.000 habitantes y menos de 300.000	Clase	Importe — Pesetas	Recargo de soltería — Pesetas	TOTAL — Pesetas	OBSERVACIONES
De 18.001 a 20.000 Ptas.	1. ^a	1.250 [¢]	750 [¢]	2.000 [¢]	Por cada 2.000 pesetas o fracción que excedan de 20.000, 18.000 ó 17.000 según el número de habitantes se satisfará un recargo de 250 y de éste el 60 por 100 de soltería.
De 8 001 a 18.000	2. ^a	1.125 [¢]	675 [¢]	1.800 [¢]	
» 5.001 a 8 000	3. ^a	600 [¢]	330 [¢]	930 [¢]	
» 4 001 a 5.000	4. ^a	420 [¢]	210 [¢]	630 [¢]	
» 3.001 a 4.000	5. ^a	150 [¢]	67 [¢] 50	217 [¢] 50	
» 2.001 a 3.000	6. ^a	75 [¢]	30 [¢]	105 [¢]	
» 1.501 a 2.000	7. ^a	52 [¢] 50	18 [¢] 37	70 [¢] 87	
» 1.001 a 1.500	8. ^a	37 [¢] 50	13 [¢] 12	50 [¢] 62	
» 501 a 1.000	9. ^a	22 [¢] 50	6 [¢] 75	29 [¢] 25	
» 301 a 500	10. ^a	11 [¢] 25	2 [¢] 81	14 [¢] 06	
» 251 a 300	11. ^a	5 [¢] 25	1 [¢] 05	6 [¢] 30	
» 126 a 250	12. ^a	2 [¢] 25	0 [¢] 45	2 [¢] 70	
» 125 o menos	13. ^a	1 [¢] 50	0 [¢] 30	1 [¢] 80	

CÉDULAS ESPECIALES DE CÓNYUGE

TARIFA 1. ^a Por rentas de trabajo		TARIFA 2. ^a Por contribuciones directas		TARIFA 3. ^a Por alquiler de fincas	
Clase	IMPORTE Pesetas	Clase	IMPORTE Pesetas	Clase	IMPORTE Pesetas
1. ^a	250 [¢]	1. ^a	250 [¢]	1. ^a	250 [¢]
2. ^a	225 [¢]	2. ^a	249 [¢] 40	2. ^a	225 [¢]
3. ^a	145 [¢]	3. ^a	124 [¢] 70	3. ^a	120 [¢]
4. ^a	98 [¢]	4. ^a	111 [¢] 44	4. ^a	84 [¢]
		5. ^a	75 [¢] 60		
		6. ^a	45 [¢] 50		

El citado importe de la clase 1.^a de cada una de las tres tarifas deberá aumentarse en un 20 por 100 de recargo que, en su caso, pueda sufrir el valor de la cédula corriente de dicha clase.

CÉDULA ESPECIAL

(Apartado H del artículo 226 del Estatuto Provincial)

B A S E	CLASE	IMPORTE Pesetas
Para hijos menores de edad que vivan en compañía de su padre, cuando éste pague cédula de última clase en cualquiera de las tres Tarifas; pues en los demás casos dichos hijos pagarán cédula de Clase 13. ^a , Tarifa 3. ^a . Todo esto ha de entenderse si dichos menores no perciben rentas de trabajo o pagan contribución territorial, industrial o minera, ya que si se encuentran en uno de estos casos deberán satisfacer la cédula que proceda por la Tarifa 1. ^a o 2. ^a , respectivamente.	ÚNICA	1 [°] 00

Obligaciones fiscales de los Propietarios

Arbitrios, tasas e impuestos

AYUNTAMIENTO

VALORES AL COBRO

Alcantarillado (conservación), vigilancia de establecimientos, inquilinato, casinos y círculos de recreo, kioscos, solares sin vallar, posesión y circulación de coches de lujo y caballos de silla.

Tercer trimestre de 1935.

Carnes en extrarradio y guardería rural.

1.º y 2.º trimestre de 1935.

Vencimiento: 20 de Septiembre de 1935.

Canales y canalones.

Entradas de carruajes en edificios y solares.

Tenencia de perros.

Retretes sin agua a presión.

Uso del Escudo de la ciudad.

Vencimiento: 30 de Septiembre de 1935.

Marquesinas, toldos y Cortinas.

Escaparates, Muestras, Letreros, Anuncios e Inspección de Motores, etc.

Vencimiento: el 18 de Noviembre de 1935.

Contribuciones especiales

Alcantarillado del Alcázar Viejo; primer plazo.

Vencimiento: en 20 de Septiembre de 1935.

Arbitrios de carácter no fiscal que gravan a la propiedad urbana

Retretes sin agua a presión.

Casas sin acera.

Solares sin vallar.

Canales y canalones.

Edificios sin suficiente altura.

Derechos, tasas y arbitrios

Conservación del alcantarillado.

Solares sin edificar.

Incremento del valor de los terrenos.

Contribuciones especiales, por primer establecimiento de acerados o su reposición, pavimentación y alcantarillado.

De interés para los Propietarios

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado girar el importe del suministro por el precio tipo del total consumo de los asociados y agremiados. En su consecuencia, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana solicitó y obtuvo del Excmo. Ayuntamiento, esta concesión y factura el agua, teniendo en cuenta el consumo total de todos los socios de la Cámara. En la Cámara se facilitan detalles e impresos.

Servicios establecidos por la Cámara en favor de sus asociados

Informes sobre contribuciones, arbitrios, procedimientos judiciales, recursos, contratos y demás asuntos que se relacionen con la propiedad urbana.

Consulta y dirección por la Asesoría Jurídica de los juicios de desahucio y en cuantas cuestiones se deriven de los contratos de arrendamiento.

Consulta por el señor Arquitecto de las obras de nueva planta, reconstrucción y reparación de edificios.

Reclamaciones ante los Ayuntamientos, Diputación provincial, Delegación de Hacienda, Tribunales económico-administrativo y contencioso, en todo lo relativo a impuestos, expropiaciones, saneamientos y demás asuntos que afecten a la propiedad urbana.

Informes de inquilinos.

Anuncio y gestión de compra-venta o arrendamiento de fincas urbanas y administración de las mismas.

Seguro de accidentes del trabajo de los obreros empleados por los propietarios en la construcción o reparación de fincas.

La prestación de estos servicios se regulará por los preceptos del Reglamento de régimen interior de la Cámara. Consúltese a la Secretaría de la misma las dudas o aclaraciones que se originen.

A los socios de la Cámara

Para evitar reclamaciones y facilitar la buena marcha de la Cámara, todos los propietarios de Córdoba, se hallan obligados:

A dar cuenta de la venta o adquisición de fincas, con el domicilio y nombre del nuevo adquirente.

Esta obligación fué impuesta por R. O. de 1.º Febrero 1924, sancionándose su negativa con la cuota máxima, con arreglo al art. 3.º de mentada disposición.

A comunicar las variaciones en la numeración de las casas o nomenclatura de la calle donde está situada su finca.

Dar conocimiento para rectificar el recibo de la Cámara, si lo paga a nombre del anterior propietario, para evitar duplicidades.

Comunicar a la Cámara, todas las fincas que posea en la provincia para su justa clasificación y pago de cuotas.

Los asociados a la Sección de Servicios Especiales están obligados a la presentación del último recibo para solicitar la prestación de cualquier servicio, incluso una simple consulta verbal.

Banco Central

Sucursal en Córdoba:
GRAN CAPITAN, N.º 12



Agencia Urbana:
RODRIGUEZ MARIN, 3

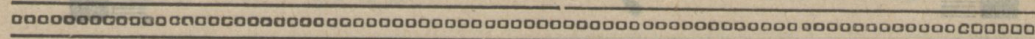
Abona intereses a los tipos máximos autorizados por el
Consejo Superior Bancario

CAJA DE AHORROS

Se facilitan Huchas para el ahorro a Domicilio.

Servicio de Cajas de alquiler

Realiza toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.
Pignoraciones de Cereales y Aceites.



La Mezquita, S. A.

Fábricas de Cerveza y Hielo

Fray Luis de Granada

CORDOBA



SE SIRVE HIELO A DOMICILIO

Favoreced la industria cordobesa

consumiendo Cerveza "LA MEZQUITA"

EL GAS


*Es lo más limpio
cómodo
y Económico
para*

*cocinas, estufas, planche-
ros, calientaaguas y todos*

*usos domésticos
é industriales ~::~~*

Instalaciones Alquiladas

Bolsa de la Propiedad

 Establecida en la
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
de la
Provincia de Córdoba

Compra-venta
Arrendamientos
Administración
de fincas.

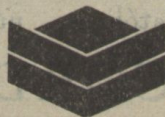
Calle Góngora, 28
Teléfono n.º 1756


LIBRERIA IBERICA

Manuel Sánchez Gómez

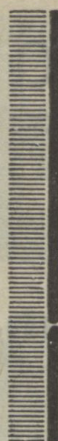


PAPELERÍA ♦ OBJETOS
DE ESCRITORIO
MATERIAL ESCOLAR
LIBROS DE TEXTO
TRABAJOS DE IMPRENTA




Plaza de la Repú-
blica, número 14
Teléfono 1-6-7-8

CÓRDOBA




Vigas para la Construcción
 Tuberías de hierro y plomo
 Motores para elevación de agua
 Metal Deployé (enrejado para ventanas y verjas)
 Filtro aislador "Ruberoïd"

(Para Techumbres)

Almacenes **R**oses

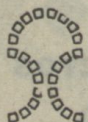
(SOCIEDAD ANONIMA)

Avenida de Canalejas, n.º 8  Teléfono número 1-9-6-0

- CORDOBA -

Carbones
Carracedo

Carbones

 **Minerales
 y Vegetales**

PICON DE ORUJO

- Y DE MONTE -

TELÉFONOS 2606 y 2765

Reyes Católicos, número 20

CORDOBA

Pedro López e Hijos

BANQUEROS



Representantes deposi-
 tarios de la Compañía
 Arrendataría de Tabacos



Teléfono núm. 1-2-2-6

Apartado núm. 14

CORDOBA



Tipografía Artística

San Alvaro, 17

Córdoba